



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales	1.612
Trimestrales	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Lunes, 27 de marzo de 1989

Núm. 37

GOBIERNO CIVIL

RESOLUCION por la que se convoca para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la Ampliación de la Red de distribución de gas natural en Palencia: Cierre Anillo Norte, Fase I, Acometida a "Nueva Cerámica Palentina".

Con fecha 17 de marzo de 1989, se aprobó por Resolución de la Delegación Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Palencia, el "Proyecto de Ampliación de la Red de Distribución de gas natural en Palencia: Cierre Anillo Norte, Fase I, Acometida a Nueva Cerámica Palentina", previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre disposiciones básicas en materia de combustibles gaseosos, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, las referidas instalaciones están declaradas de utilidad pública, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, este Gobierno Civil, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Palencia, donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, adoptando los documentos acreditativos de su titula-

ridad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el día 11 de abril de 1989.

El Orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima (ENAGAS), asumirá la condición de Beneficiaria.

Palencia, 20 de marzo de 1989. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez. 1641

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días, quedan expuestos el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económicas y Administrativas que han de regir en el concurso para la explotación de la plaza de toros de Palencia, durante las temporadas 1989 y 1990.

De no haber reclamaciones contra el Pliego, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles en el artículo 123 del Real Decreto ya citado.

Anuncio de Convocatoria de Concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 14 de marzo de 1989, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.º—Objeto de Concurso. — Es objeto del concurso la explotación de

la Plaza de Toros de Palencia, por las temporadas taurinas de las ferias de San Antolín de 1989 y 1990, ambas inclusive, limitándose la adjudicación al período de tiempo comprendido entre el 20 de agosto y el 15 de septiembre de tales años, pudiendo ser prorrogado tácitamente por una temporada más, durante igual período, si no se denuncia por cualquiera de las partes antes del 1 de agosto de 1990.

2.º—Tipo de licitación. — El tipo de licitación al alza, se fija en seis millones de pesetas por temporada.

3.º—Garantía provisional. — Para poder tomar parte en el concurso será requisito indispensable prestar fianza provisional por importe de 120.000 pesetas.

4.º—Garantía definitiva. — El adjudicatario estará obligado a constituir mediante aval bancario, fianza definitiva en igual cuantía a aquella en que se le adjudique la licitación.

5.º—Presentación de proposiciones. — Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del presente anuncio, deberán presentarse en la Secretaría General-Negociado de Contratación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante las horas de nueve a trece.

6.º—Pliego de cláusulas. — Puede examinarse en la Secretaría General-Negociado de Contratación.

7.º—Apertura de pliegos. — La apertura se realizará a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial.

Modelo de proposición (Sobre núm. 2)

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., y D. N. I. nú-

mero ..., en nombre propio (o en representación de ...).

DECLARA

Que, enterado del pliego de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas del concurso convocado por la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia para la explotación de la Plaza de Toros de dicha ciudad, durante las temporadas de 1989 y 1990, se compromete a cumplirlo solicitando le sea adjudicado dicho concurso, ofertando como contraprestación la cantidad anual de ... pesetas.

Se obliga, asimismo, a las siguientes mejoras:

(especificar con detalle)

Acompaña pliego detallado de la gestión a realizar.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Palencia, 20 de marzo de 1989. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

1639

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Edicto de notificación de embargo bienes inmuebles

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador Ejecutivo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia.

Hago saber: Que con fecha 14 de marzo de 1989, se ha practicado por esta Unidad la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social Avícola Arroyo, S. A., por débitos al Régimen General de la Seguridad Social, e importe de principal 3.208.955 pesetas, 641.791 pesetas de recargo de apremio y 250.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, en total 4.100.746 pesetas.

Declaro embargados los bienes inmuebles pertenecientes al deudor y que a continuación se detallan:

URBANA. — Terreno que mide 14.143 metros cuadrados, de los que 1.347 metros cuadrados corresponden al término de Palencia; 2.020 metros cuadrados al término de Villalobón; y 10.766 metros cuadrados al término de Fuentes de Valdepero. Dentro de esta finca, en la parte sita en término de Fuentes de Valdepero, se encuentran enclavadas dos naves industriales, una de 1.200 metros cuadrados y otra de 910 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 2.341, folio 100, finca núm. 45.024.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados; expídase, según previene el art. 123 de dicho texto legal, lo oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Por la presente notificación, se requiere al deudor Avícola Arroyo, S. A., para que en el plazo de tres días que establece el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que presente los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de lo que conste en el Registro de la Propiedad.

Lo que notifico al deudor Avícola Arroyo, S. A., advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y solamente por cuestiones de procedimiento y de conformidad con lo que dispone el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, podrá formularse recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con carácter previo a la interposición del recurso de reposición o de la reclamación económico-administrativa, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados por el artículo 190 de dicho Reglamento. Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo. B. O. E. núm. 91, de 16 de abril de 1986.

Palencia, 14 de marzo de 1989. — El Recaudador ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

1628

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amezcua Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 270/85, a instancia de Banco Bilbao - Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Alvarez Albarrán, contra doña Josefa García Franco y otro, sobre reclamación de 1.086.586 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497,

1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 1 de abril de 1991, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 2 de mayo de 1991, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día 3 de junio de 1991, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando resguardo de haberla efectuado en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

1.—RUSTICA. — Tercera parte indivisa de una tierra de secano, en término de Villabasta, a Mal Ara, finca 86 de la hoja 2, de dos hectáreas, veinticinco áreas y veinte centiáreas. Sin cargas.

Tomo 1.589, folio 84, finca 1.177, inscripción 1.^a.

2.—RUSTICA. — Tercera parte indivisa de una tierra de secano, finca 51 de la hoja 1, en Arenillas de San Peñayo, de treinta y nueve áreas y veinte centiáreas. Sin cargas.

Tomo 1.630, folio 106, finca 1.607, inscripción 1.^a.

3.—RUSTICA. — Tercera parte indivisa de una tierra de secano, finca 126 de la hoja 1, en Arenillas de San Peñayo, de dos hectáreas, sesenta y cinco

áreas y sesenta centiáreas. Un arroyo se adentra en esta finca. Sin cargas.

Tomo 1.630, folio 172, finca 1.673, inscripción 1.ª.

Las fincas han sido tasadas pericialmente en su tercera parte indivisa en las siguientes cantidades. La primera, en 192.067 pesetas; la segunda, en 48.693 pesetas, y la tercera, en 70.400 pesetas.

Dado en Palencia, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz. 1622

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de separación conyugal, seguidos en este Juzgado con el número 497/87, a instancia de doña María Yolanda Fernández Fernández, representada de oficio por el Procurador señor don Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a don Antonio Lozano Hernández, declarado en rebeldía, con el Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación conyugal número 497/87, seguidos entre partes, de una como demandante doña María Yolanda Fernández Fernández, mayor de edad, casada y vecino de Palencia, representada de oficio por el Procurador señor Alvarez Albarrán, y dirigida de oficio por el Letrado desconocido por firma ilegible, y de otra como demandado don Antonio Lozano Hernández, vecino de Palencia, mayor de edad y casado, declarado éste en rebeldía, y siendo también parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo de estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador señor Alvarez Albarrán, en nombre y representación de doña María Yolanda Fernández Fernández, contra su esposo don Antonio Lozano Hernández, declarado en rebeldía, decretando la separación matrimonial de ambos cónyuges con los efectos mencionados en el fundamento segundo de la presente resolución que se da aquí por reproducido y ello sin especial pronunciamiento respecto a costas. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil en que esté inscrito el matrimonio, y librese testimonio del auto recaído en las medidas provisionales núm. 498/87, uniéndolo al presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — Mariano Ruiz Pariente. 1623

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de separación conyugal, seguidos en este Juzgado con el número 371 de 1987, a instancia de doña María Josefa Ortega Durillo, representada por el Procurador don Luis Pablo Macho Herrero, frente a su esposo don José Luis Jimeno Alonso, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por el Ilmo. Sr. don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, los presentes autos de separación conyugal, número 371/87, seguidos a instancia de doña María Josefa Ortega Durillo, mayor de edad, casada y vecina de Palencia, representada por el Procurador señor Macho Herrero y dirigida por el Letrado don Joaquín Reyes Núñez, designados ambos de oficio, frente a José Luis Jimeno Alonso, el cual fue declarado en rebeldía por su incomparecencia, y en el que ha sido también parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Pablo Macho Herrero, en nombre y representación de doña María Josefa Ortega Durillo, contra su esposo don José Luis Jimeno Alonso, declarado en rebeldía, debo de decretar y decreto la separación matrimonial de ambos cónyuges y ello con los efectos a que se ha hecho mención en el fundamento segundo de la presente resolución, que se dan aquí por reproducidos; y ello sin tener especial pronunciamiento respecto a costas. Notifíquese esta sentencia, publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil en que conste el matrimonio de ambos cónyuges. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en su forma legal, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz. 1604

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil número 47/88, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, frente a don Hilario Carlos Aguado Porrás, doña Julia Enríquez Castro, don Gabriel Aguado Pérez, doña Regina Porrás Porrás y doña Dolores Castro M., en reclamación de 6.079.393 pesetas de prin-

cipal, intereses y costas, y en cuyos autos por providencia de esta fecha y de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha acordado sacar a pública y judicial subasta los bienes que luego se dirán, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 2 de mayo, para la segunda el día 29 de mayo y para la tercera en su caso, el día 22 de junio, todas ellas a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.º—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al veinte por ciento del que sirve de base para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidas.

4.º—Que la segunda subasta en su caso se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento y la tercera, en su caso sin sujeción a tipo.

5.º—Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Bienes objeto de subasta

Término municipal de Autillo de Campos

Finca núm. 1. — Una casa situada en la calle del Medio, señalada con el número nueve, que mide 1.050 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.395, folio 214. Valor estimado: 3.500.000 pesetas.

Finca núm. 2. — Una era excluida de Concentración Parcelaria, al sitio de Fruela, que tiene una extensión superficial de 21 áreas y 3 centiáreas. Inscrita en el tomo 1.493, folio 89. Valor estimado: 850.000 pesetas.

Finca núm. 3. — Una casa en la calle de Calvo Sotelo, señalada con el número 14, que tiene una extensión superficial de 66,40 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.558, folio 111. Valor estimado: 500.000 pesetas.

Finca núm. 4. — Un corral cercado en la calle de la Red, señalado con el número dos, que tiene una extensión superficial de 497,96 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 968, folio 175. Valor estimado 1.000.000 de pesetas.

Finca núm. 5. — Una casa en la calle de la Lagunilla, sin número de demarcación que tiene una extensión superficial de doscientos ochenta metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.795, folio 153. Valor estimado 1.250.000 pesetas.

Finca núm. 6. — Finca cereal secano, número 9 de la hoja 4 del Plano General, al sitio de El Castellar, que tiene una extensión superficial de 8,35 hectáreas. Inscrita en el tomo 1.904, folio 62. Valor estimado 4.500.000 pesetas.

Finca núm 7. — Finca cereal secano, número 6 de la hoja 3 del Plano General, al sitio de Vegas Bajas, que tiene una extensión superficial de 2,93,80 hectáreas. Inscrita en el tomo 1.904, folio 5. Valor estimado: 1.600.000 pesetas.

Finca núm. 8. — Finca cereal secano, número 16 de la hoja 3 del Plano General al sitio de Eras del Calvario, que tiene una extensión superficial de 1,72,20 hectáreas. Inscrita en el tomo 1.904, folio 14. Valor estimado: 900.000 pesetas.

Finca núm. 9. — Finca cereal secano, número 29-1 de la hoja 3 del Plano General, al sitio de Sargento, que tiene una extensión superficial de 1,40 hectáreas. Inscrita en el tomo 1.848, folio 172. Valor estimado: 650.000 pesetas.

Finca núm. 10. — Finca cereal secano, número 3 de la hoja 14 del Plano General, al sitio de Pandero, que tiene una extensión superficial de 17,29,80 hectáreas. Inscrita en el tomo 1.905, folio 238. Valor estimado: 8.500.000 pesetas.

Finca núm. 11. — Finca cereal secano, número 4 de la hoja 14 del Plano General, al sitio de Cuadros, que tiene una extensión superficial de 13,07,60 hectáreas. Inscrita en el tomo 1.905, folio 239. Valor estimado: 6.500.000 pesetas.

Finca núm. 12. — Finca cereal secano, número 40 de la hoja 16 del Plano General, al sitio de Alto de la Lámpara, que tiene una extensión superficial de 12,05,80 hectáreas. Inscrita en el tomo 1.906, folio 95. Valor estimado: 6.000.000 de pesetas.

Finca núm 13. — Finca cereal secano, número 41 de la hoja 16 del Plano General, al sitio de la Lámpara, que tiene una extensión superficial de 10,72,80 hectáreas. Inscrita en el tomo 1.906, folio 96. Valor estimado: 5.500.000 pesetas.

Finca núm. 14. — Una casa en casco de Autillo de Campos, en la calle del Corro de la Poca Paz, hoy General Mola, número 9, que tiene una extensión superficial de 220.000 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.795, folio 89. Valor estimado: 1.750.000 pesetas.

Término municipal de Frechilla

Finca núm. 15. — Finca cereal secano, número 48 de la hoja 19 del Plano General, al sitio de Humiñales, que tiene una extensión superficial de 2,11,40 hectáreas. Inscrita en el tomo 1.947, folio 243. Valor estimado: 1.000.000 de pesetas.

Término municipal de Abarca de Campos

Finca núm. 16. — Finca cereal secano, número 29-2 de la hoja 3 del Plano General, al sitio de Sargento, que tiene una extensión superficial de 6.13,36 hectáreas. Inscrita en el tomo 1.896, folio 68. Valor estimado: 3.000.000 de pesetas.

Término municipal de Guaza de Campos

Finca núm. 17. — Finca cereal se-

cano, número 37 de la hoja 14 del Plano General, al sitio de Bardo, que tiene una extensión superficial de 3.09,60 hectáreas. Inscrita en el tomo 1.935, folio 236. Valor estimado: 1.400.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a once de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, Azucena Pérez.

1640

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En el juicio de cognición 157/87, seguido a instancia de Mapasa, frente a don Pedro Becerril Melendre, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, en fecha 18 de septiembre de 1987, se dictó sentencia con la siguiente parte dispositiva:

“FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la entidad mercantil Mapasa y en su nombre por el Procurador señor Herrero Ruiz, frente a don Pedro Becerril Melendre, debo condenar y condeno a este, a que pague a la actora las ciento setenta y tres mil setecientas cuarenta y tres pesetas reclamadas, más su interés legal devengado desde la interposición de la demanda hasta el día de hoy, y debo condenar también y condeno al demandado al pago de las costas de este juicio”.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado, apercibiéndole de que frente a la notificada cabe recurso de apelación en ambos efectos y término de tres días ante este Juzgado, libro la presente en Palencia a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

1621

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, se cita a Angel del Valle Adeva, de 43 años de edad, natural de Arrabal de Portillo (Valladolid), cuyo último domicilio conocido en esta ciudad fue el de Plaza de Cervantes, 6, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, número 1, de Palencia, el próximo día 31 de marzo, a las diez cincuenta de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.055/88, por lesiones en reyerta, apercibiéndole de que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al indicado Angel Valle Adeva, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

1627

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Saldaña	1636
Valle del Retortillo	1635

CENSO CANINO 1989

Habiéndose formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Censo Canino correspondientes al año 1989 y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. uno de la Circular de 11 de enero de 1989, de la Dirección General de la Salud Pública y Asistencia, y de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias, de la Junta de Castilla y León, por la que se establecen los plazos para la realización de determinados aspectos en relación con el Censo Canino de 1989; dicho Censo Canino permanecerá expuesto al público durante un período de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los datos contenidos en el mismo.

Ayuntamientos que se relacionan

Cañahorra de Boedo	1632
Castrillo de Onielo	1631
San Mamés de Campos	1634
Villasarracino	1633
Villaturde	1637